



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY, ASÍ COMO EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 30 fracción XXXII de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 30 ter y 30 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de Yucatán, emite el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. En consecuencia, el 20 de abril del año 2016, se publicó en el diario oficial del estado, modificaciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia.

SEGUNDO. El 18 de julio del año 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 509, por el que se modifican la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en donde se establece el procedimiento legal a seguir para la designaciones correspondientes; el 3 de noviembre del año en curso, esta Comisión Permanente propuso al pleno de esta Soberanía la convocatoria para el procedimiento de la designación del Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán 7 de noviembre del presente año.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

ÚNICA. Esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, de conformidad con lo anterior mencionado y con lo establecido en los artículos 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 30 ter y 30 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe emitir el acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Legislativa del Congreso y en el sitio web del Congreso, el cual contendrá lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la constitución y las leyes correspondientes.
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y la fecha límite para ello.
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de velar por su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente está facultada para emitir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ACUERDO

PRIMERO. Los aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que cumplieron con los requisitos exigidos en la ley correspondiente, son los siguientes:

NÚM.	PERSONA PROPUESTA
1.	C.P. Mariel Guadalupe García May.
2.	C.P. José Alberto Ortiz Méndez.
3.	C.P. Leonel Aroni Rodríguez Torres.
4.	C.P. Freddy Eduardo Rufino Castro.
5.	C.P. Janine Abigail Andrade Campos.

SEGUNDO. Los aspirantes admitidos comparecerán en reunión de trabajo ante los integrantes de esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, en la Sala de Usos Múltiples “Maestra Consuelo Zavala Castillo” del Recinto del Poder Legislativo. Las comparecencias se realizarán de acuerdo al orden de expediente y de los candidatos, el día y los horarios de las comparecencias quedarán de la siguiente manera:

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTES	DIA	HORARIO
1.	C.P. Mariel Guadalupe García May.	8 de Diciembre 2022	10:00 hrs.
2.	C.P. José Alberto Ortiz Méndez.	8 de Diciembre 2022	10:15 hrs.
3.	C.P. Leonel Aroni Rodríguez Torres.	8 de Diciembre 2022	10:30 hrs.
4.	C.P. Freddy Eduardo Rufino Castro.	8 de Diciembre 2022	10:45 hrs
5.	C.P. Janine Abigail Andrade Campos.	8 de Diciembre 2022	11:00 hrs.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

TERCERO. Los aspirantes comparecerán en reunión de trabajo ante los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, conforme al siguiente formato:

- a) Los aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua. Cada aspirante tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para realizar una exposición sobre los siguientes temas: los principales puntos de su proyecto de trabajo de llegar al cargo que aspira, y las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar dicho cargo.
- b) Transcurrido este tiempo, los diputados integrantes de la Comisión Permanente, así como los diputados asistentes a esta, podrán formular preguntas si consideran necesario hasta por 5 minutos; seguidamente los aspirantes darán respuesta a las mismas en un tiempo de 5 minutos.
- c) Las comparecencias serán públicas, grabadas y transmitidas por el sitio web del Congreso.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por esta Comisión Permanente.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Legislativa del Congreso y en el sitio web del Congreso.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VICEPRESIDENT A	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		
SECRETARIO	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		
SECRETARIO	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo que establece los criterios de evaluación, así como la metodología a seguir para dictaminar lo conducente respecto del Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.